



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN EL MERCADO SEMANAL DE ROJALES SITUADO EN EL RECINTO FERIAL

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Se convoca procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de autorizaciones para la ocupación de las vacantes en el mercado periódico semanal de los jueves, que se ubica en el Recinto Ferial de Rojales.

Artículo 2. Vacantes.

Los puestos vacantes en el mercado semanal de los jueves son los siguientes:

- 2 puestos de frutas y verduras.
- 1 puesto de olivas
- 10 puestos de textil, calzado, complementos y otros.

Artículo 3. Requisitos generales de los solicitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la vigente ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en Rojales, los requisitos generales que deberán cumplir los solicitantes son

- a) No ser titular de autorización de venta no sedentaria en el mercado semanal del Recinto Ferial de Rojales.
- b) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a la actividad o, en caso de estar exento de pago, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente.
- c) Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y estar al corriente de pago de la cotización.
- d) En el caso de extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, haber obtenido los correspondientes Permisos de Residencia y de Trabajo por cuenta propia, con vigencia para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización, así como el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que les sean aplicables. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial de no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal en concepto de precio público por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.
- f) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil con cobertura de 150.000 euros.
- g) Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en la Ordenanza municipal y en la demás normativa que resulte de



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.

h) Que los productos objeto de la venta reúnan las condiciones exigidas por su normativa reguladora.

i) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración competente en el plazo que ésta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

j) Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.

k) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.

Artículo 4. Solicitudes.

La solicitud se efectuará mediante escrito del interesado, según modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria. La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento. También se podrá presentar en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del peticionario si es persona física o la denominación social si es persona jurídica, y se especificará a qué tipo de puesto vacante opta de los especificados en el artículo 2 de esta convocatoria, incluyendo una descripción de los artículos de venta.

En la solicitud se incluirá una declaración responsable del interesado manifestando que cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de venta no sedentaria del municipio de Rojales, que dispone de la documentación que lo justifique y que asume el compromiso de mantener su cumplimiento durante todo el tiempo de vigencia de la autorización.

Quienes vendan productos de temporada de carácter agrícola de cosecha o producción propia, deberán declarar su condición de tales indicando que se encuentran en posesión del certificado de propiedad de parcelas rústicas expedido por la comunidad de regantes o copia del contrato de arrendamiento, en la que figure su condición de agricultor, los productos que cultiva y el municipio en que se ubiquen sus explotaciones.

Así mismo, los interesados acompañarán a la solicitud la documentación original (o copia compulsada) que sea necesaria para acreditar los méritos que pretenda hacer valer, de los establecidos en el artículo 6 de esta convocatoria.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de publicación del edicto correspondiente en el tablón de edictos municipal, y finalizará el **13 de mayo de 2014**.

Durante este período permanecerá esta convocatoria publicada en el tablón de



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

anuncios del ayuntamiento y en la web municipal.

Las solicitudes presentadas con anterioridad o con posterioridad al plazo señalado no serán admitidas al procedimiento.

Artículo 6. Baremo de méritos.

- 1) Experiencia en el ejercicio de la actividad profesional acreditada mediante certificados emitidos por otros ayuntamientos donde se haya ejercido la venta. 20 puntos.
- 2) Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. 10 puntos.
- 3) Acreditación de formación específica mediante asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén elevados por los mismos. 5 puntos.
- 4) No haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme por la comisión de una infracción de las normas de la venta no sedentaria. 10 puntos.
- 5) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Valenciana. 10 puntos.
- 6) Estar en posesión de algún distintivo de calidad reconocido en el ámbito del comercio no sedentario. 10 puntos.
- 7) Sometimiento de las controversias al arbitraje de la Junta Arbitral de Consumo. 5 puntos.

En caso de que, en aplicación del baremo, se produjera un empate entre dos o más vendedores, este se resolverá por sorteo.

Solo se puntuarán los méritos que hayan sido justificados documentalmente y/o de manera suficiente por los interesados. En el caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos de quien sea asignado como titular.

Solo se autorizará un puesto por cada solicitante, ya sea persona física o jurídica para el mismo periodo, de acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de venta no sedentaria de Rojales.

Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, del 10% de los puestos a cubrir con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes. Ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.

Artículo 7. Procedimiento de adjudicación.

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria ofertadas en la presente convocatoria se otorgarán mediante concurrencia competitiva de acuerdo con la aplicación del baremo contemplado en el artículo 6 y atendiendo a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes, en tiempo y forma.

Examinadas las solicitudes se publicará en el tablón de anuncios y en su sede electrónica la relación de solicitantes, especificando aquellos a los que, por defecto de la instancia o falta de datos o documentos, no se les puede admitir a trámite la



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

solicitud, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos indicados. Una vez transcurrido este plazo, el Ayuntamiento de Rojales hará pública, de la misma forma, la lista definitiva de solicitudes admitidas.

Si el número de solicitudes presentadas para cada puesto fuera inferior al número de puestos ofertados, no será necesario aplicar el baremo de méritos, otorgándose directamente la autorización a los solicitantes.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta se procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo, en función de los méritos que el solicitante haya acreditado.

La unidad administrativa que tramita el procedimiento elaborará una propuesta de adjudicación de vacantes en la que figurarán clasificados por orden descendiente los interesados en función de la puntuación alcanzada por la aplicación del baremo de méritos.

Artículo 8. Documentación que han de presentar los propuestos.

Se requerirá por escrito a las personas propuestas para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, presenten la siguiente documentación (en original o en fotocopia compulsada):

- a) Documento Nacional de Identidad, tarjeta de extranjero o documento que legalmente le sustituya de la persona física, así como de las personas que podrán asistir al titular en el ejercicio de la venta y vínculo familiar o laboral que les une; con un máximo de 2 personas.
- b) Dos fotografías tamaño carné del titular y, en su caso, de las personas que le asistirán.
- c) Alta en el epígrafe o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad. En caso de estar exento de pago, copia del alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente.
- d) Alta en el Régimen Especial de Autónomos.
- e) Certificado de estar al corriente en el pago de la cotización a la Seguridad Social.
- f) Seguro de Responsabilidad Civil.
- g) Carné de manipulador de alimentos para los puestos de alimentación.
- h) Dirección completa donde se atenderán las reclamaciones de las personas consumidoras, así como un teléfono y persona de contacto y, en su caso, dirección de correo electrónico. Si es camión-tienda marca y modelo del vehículo autorizado.
- i) En caso de persona jurídica, deberá aportar, además de los requisitos anteriores que le correspondan, los siguientes datos sobre la misma:
 - Denominación, forma jurídica, domicilio social, objeto y composición del accionariado, fecha de constitución y en su caso modificación de la sociedad y datos de las escrituras en que figura, así como la fecha en que fue inscrita en el Registro Mercantil.
 - Nombre, dirección y Documento Nacional de Identidad del representante/s y datos de la escritura o documento en el que figura el apoderamiento.



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

- N.I.F.
- Nombre, domicilio y Documento Nacional de Identidad del empleado o socio de la entidad que vaya a hacer uso de la autorización por cuenta de ésta como titular y del suplente que le remplace en caso de que aquél no pudiera ejercer la actividad.
- Dos fotografías de tamaño carné del titular y del suplente.
- Declaración responsable del representante de la persona jurídica de que los trabajadores designados como titular y suplente para la unidad de venta, están dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda cumpliendo las condiciones que le sean de aplicación.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido sin que los interesados presenten la documentación, se les comunicará que se les considera decaídos en su derecho al trámite de aportación, procediéndose a requerir esa misma documentación al siguiente solicitante clasificado.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

La resolución del procedimiento se producirá por decreto de la alcaldía, concediendo las autorizaciones de venta no sedentaria a las personas propuestas que hayan presentado correctamente la documentación señalada en el artículo anterior.

La resolución será notificada a los todos los interesados que han participado en el procedimiento de adjudicación en el plazo de 10 días siguientes a su resolución.

Contra la resolución del procedimiento los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del notificación, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

Si una vez realizada la adjudicación conforme al procedimiento indicado, quedasen solicitantes que, cumpliendo los requisitos, no pueden obtener autorización, quedarán inscritos en una lista de espera que será la que determine el orden de acceso a cualquier vacante que se produzca en los puestos de venta de la misma clase de los que optaban.

El otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria se hará público para general conocimiento mediante edicto que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o en su caso, la publicación en la sede electrónica municipal por un período no inferior a 10 días desde que se emita la autorización, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Artículo 10. Régimen jurídico de las autorizaciones concedidas.

Las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria concedidas en virtud de este procedimiento tendrán una duración de 15 años, a cuyo término no será posible proceder a la prórroga de su vigencia.



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

Transcurrido dicho plazo de vigencia, se procederá a una nueva adjudicación, sin que pueda producirse ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o personas que estén especialmente vinculadas con él, en los términos previstos en la Directiva de Servicios 2006/123/CE y legislación de desarrollo.

Durante la vigencia de esta autorización, el titular deberá solicitar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, previa declaración responsable, que sigue reuniendo los requisitos a los que dieron lugar su concesión, y que deberá presentar en los dos últimos meses de cada año natural.

La autorización municipal será personal e indivisible pudiendo, no obstante, hacer uso de ella, cuando el titular sea una persona física y siempre que le asistan en el ejercicio de la actividad, el cónyuge o pareja de hecho, los hijos y los empleados dados de alta por aquél en la Seguridad Social.

Si el titular de la autorización es una persona jurídica sólo podrá hacer uso de la misma el socio o empleado de la Entidad expresamente indicado como titular o suplente de la autorización.

En caso de que por muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja en la entidad, o por cualquier otra causa justificada deba procederse a su sustitución de alguno de ellos, la entidad titular de la autorización deberá comunicarla al Ayuntamiento de Rojales, indicando el nombre, domicilio y DNI del sustituto, acreditando su vinculación con la persona jurídica e indicando la causa de la sustitución.

Existirá presunción de sustitución y/o cambio de titularidad no autorizado cuando se constate la presencia al frente de la unidad básica de una persona no autorizada, imputándosele en todo caso, al titular autorizado la responsabilidad a que hubiere lugar, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

En todo lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación la ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria en el municipio de Rojales.

Artículo 11. Recursos.

Contra la presente resolución que aprueba la convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón municipal de edictos, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación en el tablón municipal de edictos, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

Rojales, a 23 de abril de 2014

El alcalde.